

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 283 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor López Maquedano, don Mario Mirón Guisado y Salah El Abdouni contra las empresas Termia Renovaciones Energéticas, S.L. y Terprogas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Víctor López Maquedano, don Mario Mirón Guisado y Salah El Abdouni debo condenar y condeno a Termia Renovaciones Energéticas, S.L. y Terprogas, S.L., a que abone las siguientes cantidades:

Don Víctor López Maquedano, 11.365,82 euros, don Mario Mirón Guisado, 10.223,54 euros, Salah El Abdouni, 10.223,54 euros, Jose A. González Fernández, 10.223,54 euros, Juan Andrés Magán Martínez Casa, 10.223,54 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando su ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y, haciendo saber al mismo tiempo a la parte que contra esta sentencia si cabe recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Termia Renovaciones Energéticas, S.L. y Terprogas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Toledo a 14 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 4594